

ASUNTO: Determinación del momento en el que debe llevarse a cabo la defensa de los Trabajos Fin de Máster (TFM)

El RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento del aseguramiento de su calidad, y en concreto en el art. 9.3, señala que “la guía docente de cada materia o asignatura que forma parte del plan de estudios de un título universitario oficial de Grado o de Máster Universitario, de acuerdo con la normativa de cada universidad, recogerá las actividades académicas teóricas y prácticas y el sistema de evaluación del aprendizaje programado”. Asimismo, en el art. 17, dedicado específicamente a los Másteres Universitarios, indica en su apartado 4 que “todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un **trabajo de fin de Máster**, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, **cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante**, y cuya superación es requisito para obtener el título oficial.

Por su parte, el Reglamento del Trabajo Fin de Máster (TFM) Universitario de la Universidad de Alcalá, subraya en referencia a su naturaleza (art. 2.1) que **el TFM supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio, en el que deberán aplicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en el seno del Máster**.

En relación con la matrícula y convocatorias de los TFM, en su art. 5, matrícula y convocatorias, dispone que “la matrícula del TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de las materias o asignaturas del plan de estudios, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. Al tratarse del TFM, será un requisito imprescindible el haberse matriculado en todas las asignaturas necesarias para superar el Máster”.

Sin embargo, el art. 9 del Reglamento de TFM que trata sobre la evaluación y calificación, estipula que la calificación obtenida sólo se podrá incorporar al acta cuando conste fehacientemente que el/la estudiante ha superado el resto de los créditos del título, de manera que se puede interpretar que se pueda proceder al depósito y defensa del TFM sin haber superado previamente las demás asignaturas del título.

A este respecto, en el Reglamento de TFM, a diferencia de lo que ocurre con la normativa de TFG de la UAH (art. 7.4 de la normativa de TFG, de 22 de febrero de 2024), no se exige para proceder al depósito acreditar haber superado el resto de las asignaturas, sino únicamente someter el TFM al control antiplagio (art. 7 Reglamento TFM). Es más, en su

Código Seguro De Verificación	aI3SEKdqj1KMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Soliveri de Carranza - Defensor/a del Universitario	Firmado	19/12/2024 16:36:50
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/aI3SEKdqj1KMnIR3UVQp6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



art. 8 se ofrece la posibilidad de proceder a la defensa en varios periodos de fechas cerrados a lo largo del curso, coincidiendo con las convocatorias de enero, julio y septiembre, o bien a lo largo de todo el curso, hasta septiembre. Esta última opción puede interpretarse en el sentido de permitir que se pueda proceder a la defensa antes de haber superado todas las asignaturas.

Por ello, en base a dicho Reglamento, un TFM es un “*proyecto, memoria o estudio, en el que los alumnos deberán aplicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en el seno del Máster*” y, por tanto, supone un reflejo de las competencias generales y específicas que se han ido exigiendo a lo largo de todas y cada una de las asignaturas y, en consecuencia, la defensa y calificación de un TFM con anterioridad a la superación del resto de asignaturas que componen el estudio iría en detrimento del espíritu del art. 2.1. Sin embargo, si se realiza otra lectura del Reglamento, queda claro que ningún artículo específica que no se pueda realizar la defensa del TFM con anterioridad y que, posteriormente, cuando se aprueben el resto de las asignaturas, se procedería a la incorporación de la calificación del TFM en el acta correspondiente.

Entre la documentación de diversos Másteres Universitarios de nuestra Universidad, la Defensoría ha observado que no existe homogeneidad en el cumplimiento de la normativa aplicable,

- Un determinado número dejan claro en las guías docentes que no es posible defender el TFM si no se tienen superadas el resto de las asignaturas que componen el estudio, pero en otros casos sí se prevé la posibilidad de presentar y defender el TFM antes de haber superado el resto de las asignaturas, incorporando la calificación del TFM cuando se acredite que se han aprobado las demás materias.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 4 y 5 del Reglamento del Defensor Universitario,

Código Seguro De Verificación	aI3SEKdqj1KMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Soliveri de Carranza - Defensor/a del Universitario	Firmado	19/12/2024 16:36:50
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/aI3SEKdqj1KMnIR3UVQp6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RECOMIENDO:

- Que se aclare la situación sobre la posible defensa anticipada de los TFM y, en su caso, se comunique a las personas responsables de los Másteres Universitarios para adaptar su guía docente de TFM en un sentido u otro. Asimismo, y en función de lo que se decida sobre si es posible proceder a la defensa del TFM antes de haber superado todas las asignaturas del título, excepto en casos excepcionales, valorar la conveniencia de modificar el Reglamento de TFM para evitar incongruencias en el texto.

Alcalá de Henares, a 19 de diciembre de 2024

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Juan Soliveri de Carranza

A/A: VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO, FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. - DRA. DÑA. MARGARITA VALLEJO GIRVÉS.

C/C: SECRETARIO GENERAL. - DR. D. MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO.

Código Seguro De Verificación	aI3SEKdqj1KMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Soliveri de Carranza - Defensor/a del Universitario	Firmado	19/12/2024 16:36:50
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/aI3SEKdqj1KMnIR3UVQp6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

